

CIRCULAR TDJCDMX-12/2026

**A LAS JUEZAS, JUECES, MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y PÚBLICO EN GENERAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, bases I y IV, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 28, 35 apartado B, preceptos 1 y 2, y apartado G, numerales 1, 6 y 7, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 219 Bis, 219 Bis-5, 219 Bis-7, 219 Bis-17, fracción VI, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como lo establecido en los artículos 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I y IV; 23, fracciones V y XIX, del *Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*; el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en Sesión Extraordinaria de carácter Privada de seis de agosto del año en curso, aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, con voto concurrente de la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena, el **Acuerdo General TDJ-04-E33/2026**, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN
MEDIANTE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS A EVALUAR, DURANTE EL PROCESO DE
EVALUACIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

Por lo que con fundamento los artículos 219 Bis-24, 219 Bis-26, 219 Bis-28, 219 Bis-29, 219 Bis-30, 219 Bis-31, 219 Bis-32 y 219 Bis-33 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como en los ordinales 4, 8, 30, 32, 97, 98 y 99 del *Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial de esta Ciudad*, concatenados a los numerales 38 y 39 del **Acuerdo General TDJ-04-E10/2026** de "Métodos de evaluación del desempeño judicial", 11, 12, 13 y 29 del **Acuerdo General TDJ-05-E10/2026** relativo al "Proceso de Evaluación Ordinaria del desempeño judicial", el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial de esta Ciudad, será el encargado de evaluar los conocimientos y

competencias de las personas Servidoras Públicas a evaluar, incluyendo aquellas de carácter técnico, ético y profesional.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el método de evaluación mediante el examen de conocimientos para las personas servidoras públicas a evaluar, durante el Proceso de Evaluación Ordinaria del año dos mil veintiséis, así como la organización, día, lugar y hora para su aplicación, supervisión, calificación e incorporación de resultados del examen.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Boletín Judicial: Medio por el cual, el Poder Judicial de la Ciudad de México, publica avisos, acuerdos, resoluciones, convocatorias y notificaciones relacionadas con la actividad jurisdiccional y administrativa.

II. CEI: El correo electrónico institucional, comprende tanto al correo oficial institucional (COI) de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, como al correo individual institucional (CII), para las personas servidoras públicas de las mismas; es el medio electrónico institucional para la generación, transmisión, recepción, notificación y conservación de documentos e información oficial del Poder Judicial y sus personas servidoras públicas.

III. Comisión de Evaluación y Seguimiento: Es aquella que se encuentra integrada por tres magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, la cual tiene como función primordial, conocer y dar seguimiento a todo el proceso de evaluación del desempeño judicial, realizado por el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, del citado Tribunal.

IV. Constancia de hechos: Documento circunstanciado que da cuenta de la aplicación y calificación del examen, así como las incidencias presentadas durante éste.

V. Examen: El método de evaluación mediante el cual se evaluarán los conocimientos y criterios jurídicos de las personas servidoras públicas a evaluar.

VI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

VII. Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial: El Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.

VIII. Personas servidoras públicas a evaluar: Las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, en Proceso de Evaluación del Desempeño Judicial.

IX. Persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos: La persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.

X. Persona Titular del Órgano de Evaluación: La persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.

XI. Tribunal de Disciplina Judicial: El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 3.- El Examen evaluará los conocimientos y competencias de carácter técnico, ético y profesional de las personas servidoras públicas a evaluar, con la finalidad de determinar el nivel de dominio para el adecuado desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas.

Artículo 4. *El Examen de Conocimientos será diseñado por el Órgano de Evaluación y se aplicará en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el inmueble de Avenida Niños Héroes, Número 150, Piso 5, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de 16:00 a 19:00 horas el día 24 de agosto de 2026, por lo que no se permitirá el ingreso una vez iniciado el Examen.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL

Artículo 5. *El Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial será responsable de:*

- I. Contar con un banco de reactivos actualizado que permita integrar el examen de conocimientos (generales y por perfil específico);*
- II. Elaborar la versión final de examen;*
- III. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, previo a la aplicación del examen, el listado con nombre completo, área de adscripción y fotografía de las personas servidoras públicas electas.*
- IV. Notificar a las personas servidoras públicas a evaluar por medio de CEI, el día, lugar y hora en la que se deben presentar para la práctica del examen.*
- V. Proporcionar el día de la aplicación del examen a las personas servidoras públicas a evaluar, el cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas;*
- VI. Coordinar la aplicación del examen, así como documentar incidencias presentadas durante la misma.*
- VII. Procesar y verificar los resultados obtenidos por las personas servidoras públicas a evaluar;*



VIII. Emitir las constancias de calificación.

Artículo 6. Las personas Visitadoras Judiciales, serán las responsables del registro de asistencia de las personas servidoras públicas a evaluar, éstas ultimas tendrán que identificarse con su credencial institucional vigente, debiendo estampar su huella dactilar y firmar autógrafamente su hora de entrada y salida, en el listado que se tenga implementado para dicho fin.

CAPÍTULO TERCERO

ETAPAS

Artículo 7. El método de evaluación por examen constará de tres etapas:

I. De creación:

- a) El examen de conocimientos se diseñará en formato de opción múltiple con tres opciones de respuesta, de las cuales solo una es la correcta; debiendo ser objetivo y estandarizado, su contenido deberá apegarse a los conocimientos jurídicos requeridos para el buen desempeño en el ámbito de actuación de cada persona servidora pública a evaluar.
- b) La persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial seleccionará del banco de reactivos, aquellos que serán aplicados en la evaluación de conocimientos.
- c) El examen se elaborará con base a las materias del Derecho que conoce el Poder Judicial de la Ciudad de México, estructurándose en las siguientes tres secciones:
 1. Conocimientos Generales;
 2. Parte Sustantiva; y
 3. Parte Procesal.
- d) El paquete de aplicación constará del cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas, mismos que estarán en todo momento, bajo

resguardo de la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial.

II. Aplicación del examen:

- a)** *Para la aplicación del examen, la persona servidora pública a evaluar, deberá portar en todo momento su credencial institucional vigente, cumplir con los horarios y tiempos establecidos.*
- b)** *Al presentarse al examen, la persona servidora pública a evaluar deberá llevar consigo **únicamente** un lápiz del número 2 o 2 1/2, un sacapuntas y una goma, quedando prohibido el ingreso con mochilas, bolsas, portafolios, auriculares, relojes, lentes con Inteligencia Artificial, tabletas o cualquier tipo de dispositivo inteligente, así como otro material de consulta, lo anterior en aras de evitar que reciban apoyo externo; debiendo apagar sus teléfonos celulares. En caso de advertir el uso de dichos dispositivos, serán retirados del lugar donde se aplica el examen y se cancelará el mismo.*
- c)** *Cuando las personas Visitadoras Judiciales adviertan que no coincidan los rasgos físicos de la persona servidora pública a evaluar, con la fotografía de su credencial institucional, avisarán a la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, para que éste corrobore en los documentos oficiales (Nomenclátor del Poder Judicial de la Ciudad de México 2026, listado enviado por la Dirección de Ejecutiva de Recursos Humanos y/o constancias que forman parte del archivo del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial) si se trata de la misma persona.*

En caso de existir la suplantación de identidad, se levantará una constancia de hechos con la participación de la persona Visitadora Judicial que se percató de dicha circunstancia, de la persona



Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial y de la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos.

Dicha constancia deberá contener fecha, lugar, nombres de los participantes, una narración de los hechos, con la firma de quienes intervinieron y en su caso las evidencias que se recaben.

En caso de advertirse la actualización de los supuestos previstos en el artículo 211 BIS del Código Penal aplicable para la Ciudad de México, se solicitará el auxilio del personal de la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que por su conducto se designen elementos y se proceda a la puesta a disposición del Ministerio Público, de la persona involucrada.

- d) El examen será individual, personal e intransferible, tendrá una duración máxima de tres horas, en las cuales las personas servidoras públicas a evaluar no podrán ausentarse bajo ninguna circunstancia del salón de aplicación.*
- e) Las personas servidoras públicas a evaluar deberán llegar 15 minutos antes de la hora de aplicación del examen, no se permitirá el ingreso una vez iniciado.*
- f) El examen se presentará en una sola sesión, salvo que exista sismo, conato de bomba o incendio dentro del inmueble donde se aplicará el examen.*
- g) Durante el desarrollo del examen, estará presente la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, las personas Visitadoras Judiciales y la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos.*
- h) La persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial y las personas Visitadoras Judiciales, serán los responsables de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, en su calidad de personas supervisoras.*

- i) La persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, será la encargada de dar fe de las circunstancias que se desarrollen durante la aplicación del método de examen de conocimientos.
- j) La persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, será la facultada para determinar la cancelación del examen, cuando las personas servidoras públicas a evaluar estén en los siguientes supuestos:
 - 1. Realizar cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
 - 2. Mantener diálogo con otra persona servidora pública a evaluar.
 - 3. Uso de herramientas tecnológicas.
 - 4. Sustracción del cuadernillo de reactivos.
 - 5. Usurpación de identidad.
 - 6. Negativa de cumplir con los lineamientos y las instrucciones del examen.

Cuando se advierta alguna práctica indebida por parte de alguna de las personas servidoras públicas a evaluar durante la aplicación del examen se retirará el mismo, se levantará la constancia de hechos ante la presencia de la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, la que deberá contener fecha, lugar, nombres de los participantes, una narración de los hechos, con la firma de quienes intervinieron y en su caso las evidencias que se recaben, retirando a la persona servidora pública a evaluar del Salón de Usos Múltiples.

Cualquiera de estos supuestos tendrá como efecto la asignación de 0 (cero) puntos, dentro del indicador.

III. De la calificación:

- a) Las personas Visitadoras Judiciales, serán responsables de recibir el examen al concluir el tiempo asignado o una vez que las personas servidoras públicas a evaluar lo hubieren concluido, y se

los entregarán a la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial para que los ingrese al lector óptico, con el fin de obtener el resultado de los mismos.

- b) La calificación se integra del total de reactivos correctos.*
- c) La calificación del examen se realizará conforme a los siguientes criterios:*

- 1. El examen tendrá un valor máximo de 20 puntos dentro del indicador.*
- 2. Para obtener la calificación del examen, se usará una regla de tres, donde se multiplicará la cantidad de reactivos correctos x 10, y el resultado se dividirá entre el total de reactivos que integra el examen.*
- 3. Mientras que la puntuación final del indicador, se obtendrá de multiplicar por dos (2), la calificación de examen.*

Cabe señalar que las etapas de aplicación y calificación, contarán con la fe pública de la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, debiéndose levantar las constancias de hechos; una relativa a lo acontecido durante el desarrollo del examen, otra si existen casos de suplantación de identidad y otra que deberá contener las calificaciones del examen de las personas servidoras públicas a evaluar.

Las cuales se firmarán por la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, así como por la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos.

La constancia de hechos relativa a la etapa de calificación, se colocará en la entrada principal del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicándose a su vez en la página web del Tribunal de Disciplina Judicial, así como en el Boletín Judicial;

debiendo estar visible en ella, el nombre de las personas servidoras públicas evaluadas y la calificación que obtuvieran en el examen (no así la puntuación del indicador).

- d) *La constancia de calificación del examen aplicado a las personas servidoras públicas a evaluar, deberá ser enviada por la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial a las personas Visitadoras Judiciales a cargo de los Procesos de Evaluación, para que la integre al Dictamen correspondiente.*

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 8.- *Las personas servidoras públicas a evaluar, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de gestión, sostener entrevistas, establecer comunicaciones con quienes intervengan en la elaboración, selección, resguardo, aplicación y calificación del examen o cualquier situación que este dirigida a obtener información o cualquier tipo de trato preferencial.*

Artículo 9.- *Las circunstancias no previstas en los presentes lineamientos, serán sometidas a consideración de la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *En términos del artículo 179 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, los presentes Lineamientos deberá publicarse tres veces consecutivas en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.*

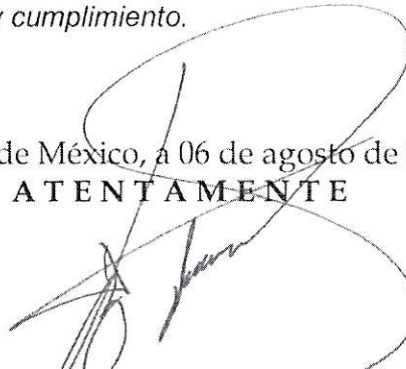


Para su mayor difusión serán publicados en el portal de internet del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- *Se instruye a la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las acciones a que haya lugar, para que mediante circular haga del conocimiento público las disposiciones contenidas en estos Lineamientos para su debida atención y cumplimiento.*

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE



LCDA. LIZBETH PALACIOS SARABIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO